

76-111-31-10-002-2019-00251-00

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 27 de febrero de 2024

El secretario,
Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Verbal de Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes promovido a través de apoderado judicial por la señora NORALBA MUÑOZ CUARTAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante TIBERIO CESAR BUITRAGO SANCHEZ, observa el despacho que mediante auto N°194 del 31 de mayo de 2022 se dispuso oficiar a la notaría octava del Círculo de Cali, a fin de que indicaran y allegaran a este despacho los documentos que fueron requeridos para protocolizar la escritura pública No. 5137 del 13 de diciembre de 2019, ya que resulta pertinente observar si allí se adjuntaron los registros civiles de nacimiento de los señores DANNY BUITRAGO VELEZ y ROBIN BUITRAGO VELEZ, comunicado a través de oficio No. 471 del 14 de junio de 2022, requeridos mediante auto No. 669 del 07 de diciembre de 2023 y notificado por medio de oficio No. 1111 del 22 de diciembre de 2023, sin que a la fecha se haya remitido respuesta por la mencionada notaría. Por lo cual, resulta pertinente requerir nuevamente a la notaría octava del Circulo de Cali-Valle para que allegue la información solicitada.

Así mismo, la parte demandante allega escrito solicitando sea actualizado su correo electrónico por registracalima00@gmail.com, toda vez que, carece de acceso al correo electrónico que había dispuesto inicialmente para notificaciones. Por lo que, se procederá a actualizar el correo electrónico de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR por segunda vez a la Notaría Octava del Círculo de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 194 del 31 de mayo de 2022, requeridos mediante auto No. 669 del 07 de diciembre de 2023, esto es que se sirvan indicar y allegar a este despacho los documentos que fueron requeridos para protocolizar la escritura pública No. 5137 del 13 de diciembre de 2019, ya que resulta pertinente observar si allí se adjuntaron los

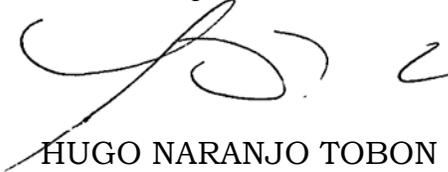
76-111-31-10-002-2019-00251-00

registros civiles de nacimiento de los señores DANNY BUITRAGO VELEZ y ROBIN BUITRAGO VELEZ.

2º) Actualizar la dirección electrónica de la demandante señora NORALBA MUÑOZ CUARTAS a registracalima00@gmail.com, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

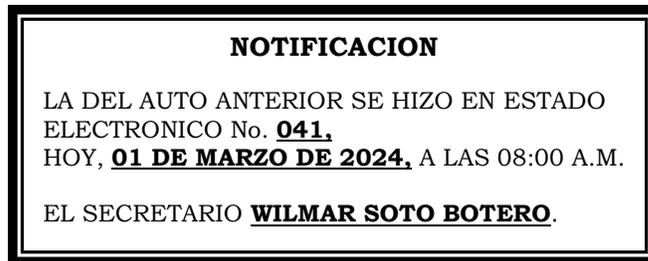
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

LG



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0e908d399fabdc9eb8330c9d97183063c8803a5f0e601e1507418ae9925527**

Documento generado en 29/02/2024 04:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>